



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

OSITRAN

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

21 JUN 2010

RECIBIDO

Firma: [Signature] Hora: 9:00

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 15 de junio de 2010

Nº 024-2010-CD-OSITRAN

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

Las Solicitudes formuladas por los siguientes Usuarios Intermedios:

Nro	Usuario Intermedio	Fecha de recepción de la solicitud
1	Aerolíneas Argentinas	28/12/2009
2	Aeroméxico	30/12/2009
3	Air Canada	30/12/2009
4	American Airlines	29/12/2009
5	ATSA	29/12/2009
6	Avianca	29/12/2009
7	Cielos del Perú	29/12/2009
8	Continental Airlines	30/12/2010
9	Aerolíneas Argentinas	28/12/2009
10	Aeroméxico	30/12/2009
11	Air Canada	30/12/2009
12	LAN Perú <sup>1</sup>	07/04/2010

para que OSITRAN emita un Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), con el fin que ésta les otorgue el acceso a Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), que requieren para poder prestar el **Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas**; estableciendo las condiciones de acceso de dichos Usuarios Intermedios a la referida infraestructura de uso público administrada por LAP; así como los Informes Nº 018-

<sup>1</sup> LAN Perú se apersonó al procedimiento de renovación de mandatos de acceso para brindar los servicios de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de mostradores de check – in), atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de oficinas operativas – área gris), mantenimiento preventivo de aeronaves y atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de oficinas operativas), con fecha 07 de abril de 2010, remitiéndosele los respectivos proyectos de mandatos de acceso el día 09 de abril de 2010.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

10-GS-GAL-OSITRAN y N° 015-10-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Mediante Resolución N° 022-2007-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2007 (modificada a través de Resolución N° 042-2007-CD-OSITRAN del 27 de junio de 2007 y rectificadas mediante Resolución N° 010-2008-CD-OSITRAN del 27 de febrero de 2008), OSITRAN dictó el mandato de acceso correspondiente al servicio esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas, a favor de diversas aerolíneas solicitantes. La vigencia del referido mandato de acceso venció el 31 de diciembre de 2009.
- 2) Con fecha 19 de noviembre de 2009, en el marco de las negociaciones entre las partes involucradas, se llevó a cabo una reunión convocada por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP) en la cual sus representantes expusieron a los representantes de las líneas aéreas indicadas en el numeral 1.2 del presente Informe (en adelante las Aerolíneas), entre otras, la Propuesta de los Cargos de Acceso por el Período 2010 – 2012, para el servicio de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas en el AIJCh, entre otros.
- 3) Durante los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2009, las Aerolíneas, entre otras, remitieron a LAP, con copia a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, diversas comunicaciones notariales en donde expresamente manifestaron dar por concluidas las negociaciones destinadas a la suscripción de los correspondientes contratos de acceso para la prestación de facilidades y servicios esenciales en el AIJCh, por no haber sido posible lograr un acuerdo o consenso, respecto del cargo de acceso propuesto para dichos servicios.
- 4) A través de sendas comunicaciones presentadas por las Aerolíneas los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2009, éstas solicitan a OSITRAN la renovación de los mandatos de acceso para las siguientes facilidades y/o servicios esenciales:
  - Área de oficinas operativas en el AIJCh.
  - Uso de mostradores y área para el proceso de check - in en el AIJCh.
  - Oficinas operativas área gris en el AIJCh.
  - Mantenimiento de aeronaves en el AIJCh.
- 5) Mediante Oficio N° 012-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN notificó a LAP de las solicitudes de mandato presentadas por las Aerolíneas, en virtud de lo establecido en el Artículo 98° del REMA.
- 6) LAP, mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2010-00003, comunica a OSITRAN que la información referida a las condiciones de acceso que debían regir para el presente año,

Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax: (511) 421-4739  
e-mail: info@ositran.gob.pe  
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

referidas a las solicitudes de mandatos de acceso, ha sido conocida en su oportunidad por OSITRAN durante el intercambio de comunicaciones entre LAP y las Aerolíneas.

- 7) A través de la Resolución N° 005-2010-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN amplió por excepción, hasta el 26 de marzo del año 2010, el plazo que establece el Artículo 99° del REMA, para remitir a las partes los proyectos de mandato de acceso respecto a las facilidades y servicios esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, solicitados por las Aerolíneas.
- 8) El 19 de marzo de 2010 se recibió el Informe N° 006-10-GRE-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación de OSITRAN alcanza su opinión preliminar con relación al cargo de acceso correspondiente al servicio esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas, a efectos que sea incorporado en el proyecto de mandato respectivo.
- 9) Con Acuerdo N° 1245-343-10-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó remitir a los usuarios intermedios solicitantes los informes conteniendo los proyectos de mandato de acceso correspondientes.
- 10) A través de los Oficios N° 1179 al 1194-10-GS-OSITRAN y N° 1195-10-GS-OSITRAN del 26 de marzo de 2010, se notifica a las Aerolíneas y a LAP los proyectos de mandato de acceso correspondientes.
- 11) Entre los días 07 y 14 de abril de 2010, las Aerolíneas solicitan, en atención a lo dispuesto en el Artículo 100° del REMA, una extensión de diez (10) días adicionales para enviar sus comentarios y observaciones a los proyectos de mandato de acceso.
- 12) Mediante Oficio Circular N° 1412-10-GS-OSITRAN de fecha 13 de abril de 2010 se le comunica a LAP y a las Aerolíneas que, a solicitud de estas últimas, se amplió el plazo para que presenten sus comentarios u observaciones a los proyectos de mandato de acceso.
- 13) Los comentarios y observaciones de las Aerolíneas respecto de los proyectos de mandato de acceso fueron recibidos el 26 de abril de 2010 para el caso de Aerolíneas Argentinas, TACA Perú, Aerosur, LACSA, LAN Perú, Avianca e Iberia; el 27 de abril de 2010 por parte de American Airlines, Aeroméxico y Continental Airlines; y, el 28 de abril de 2010 en el caso de Cielos del Perú.
- 14) Los comentarios y observaciones de LAP respecto de los proyectos de mandato de acceso fueron recibidos el 27 de abril de 2010 mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2010-00047.
- 15) El 04 de junio de 2010, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, recibió el Informe N° 015-10-GRE-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación de OSITRAN alcanza su opinión con relación al cargo de acceso correspondiente;



Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax : (511) 421-4739  
e-mail: info@ositran.gob.pe  
www.ositran.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 16) El literal d) del artículo 5º de la Ley Nº 26917 – Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que uno de los objetivos de OSITRAN es el siguiente:

*"Fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura de transporte de uso público por parte de las Entidades Prestadoras, sean éstas concesionarios privados u operadores estatales...."*

- 17) El Literal p) del Numeral 7.1 de la precitada Ley, señala como una de sus principales funciones:

*"Cautelar el acceso en el uso de la infraestructura pública nacional de transporte y en general, proteger los intereses de todas las partes que intervienen en las actividades relacionadas a dicha infraestructura."*

- 18) El Artículo 3º del Reglamento General de OSITRAN (en adelante REGO), aprobado mediante D.S. Nº 044-2006-PCM, modificado mediante D.S. Nº 057-2006-PCM; define el Principio de Libre Acceso, como uno de los Principios de Acción de OSITRAN, indicando que:

*"La actuación de OSITRAN deberá orientarse a garantizar al usuario el libre acceso a la prestación de los servicios, y a la infraestructura, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes."*

- 19) El Artículo 24º del REGO establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la Infraestructura.

- 20) Asimismo, el Artículo 28º del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de OSITRAN.

- 21) El Artículo 11º del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante REMA), aprobado mediante Resolución Nº 014 -2003-CD/OSITRAN, y modificado mediante Resoluciones Nº 054 -2005-CD/OSITRAN y Nº 006-2009-CD-OSITRAN, establece que OSITRAN está facultado a ordenar el otorgamiento del derecho de acceso o sustituir la voluntad de las partes en caso de falta de un acuerdo entre ellas.

- 22) El Artículo 43º del REMA establece que OSITRAN podrá emitir mandatos de acceso, determinando a falta de acuerdo entre las partes, el contenido íntegro o parcial del Contrato de Acceso.

- 23) El Artículo 44º del REMA establece que el Consejo Directivo de OSITRAN está facultado a emitir mandatos de acceso a solicitud del usuario intermedio, cuando las partes no han llegado a ponerse de acuerdo sobre los cargos u otras condiciones de acceso.

Av. República de Panamá Nº 3669  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax : (511) 421-4739  
e-mail: info@ositran.gob.pe  
www.ositran.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

• **Análisis respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Procedimiento Administrativo regulado en el Capítulo 5 del REMA**

24) A efectos de analizar los comentarios y observaciones al proyecto de Mandato de Acceso notificado a las partes, en virtud de lo establecido en el Artículo 100° del REMA, es importante precisar que el único punto en desacuerdo entre las partes durante la etapa de negociación fue el referido a los cargos de acceso, tal como se desprende y consta en la siguiente documentación que obra en el Expediente Administrativo:

- Las comunicaciones cursadas por LAP a las Aerolíneas en las que pone en su conocimiento, y le solicita su conformidad, con respecto de los ajustes a ser aplicados a los cargos de acceso correspondientes a los servicios esenciales de oficinas operativas, oficina operativas – gris, counter check-in y áreas de mantenimiento (Cartas N° LAP-GCC-1562-2009-C al N° LAP-GCC-1584-2009-C de fecha 28 de octubre de 2009);
- Las comunicaciones cursadas por las Aerolíneas a LAP informando su disconformidad con dicha propuesta (Cartas S/N de fecha 03, 04, 05, 06 y 11 de noviembre de 2009);
- El Acta de Constatación de fecha 19 de noviembre de 2009, respecto de la reunión de coordinación convocada por LAP y llevada a cabo con las Aerolíneas;
- Las comunicaciones mediante las cuales las Aerolíneas dan por concluidas las negociaciones (Cartas S/N de fecha 15, 17, 18, 21 y 29 de diciembre 2009); y,
- Las comunicaciones mediante las cuales las Aerolíneas presentan ante OSITRAN sus solicitudes de renovación de mandatos de acceso (Cartas S/N de fecha 28, 29 y 30 de diciembre de 2009).

25) Se debe señalar y resaltar que en razón del Escrito presentado por la empresa concesionaria, N° LAP-GCCO-C-2010-00047 de fecha 27 de abril de 2010, ésta ha realizado sus comentarios y observaciones al proyecto de Mandato de Acceso para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas,, argumentando que los nuevos temas son igualmente importantes para ser desarrollados a efectos de dotar de mayor transparencia y predictibilidad a las relaciones de acceso, además de contar con un esquema de incentivos eficaz que conlleve mejoras de eficiencia.

26) Si bien es cierto que OSITRAN ha recibido las observaciones planteadas por LAP al proyecto de Mandato de Acceso, debe mencionarse que no corresponde revisar estos denominados "nuevos temas"<sup>2</sup> sugeridos por la empresa concesionaria para su incorporación en el proyecto de Mandato de Acceso, por cuanto se tratan de condiciones contractuales que no fueron negociadas por las partes de manera oportuna durante el Procedimiento de Acceso por Negociación Directa efectuada entre LAP y las Aerolíneas, así como tampoco propuestas en su oportunidad por la referida empresa concesionaria, durante el traslado de la notificación de las Solicitudes de Acceso presentadas por las

<sup>2</sup> Entre ellos se encuentra el "Régimen de Penalidades" propuesto por LAP.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Aerolíneas solicitantes, de lo contrario, se estaría desnaturalizando el Procedimiento para la Emisión del Mandato de Acceso, de acuerdo a los términos previstos en el Capítulo 5 del Título III del REMA.

27) En razón de ello y considerando que los "nuevos temas" propuestos por LAP no fueron materia de negociación entre las partes, ni tampoco formaron parte del desarrollo de la tramitación del procedimiento, motivo por el cual las Aerolíneas no tuvieron la oportunidad de exponer sus eventuales disconformidades, sugerencias, argumentos u observaciones; corresponde a OSITRAN recoger de las partes, única y exclusivamente, los comentarios u objeciones referidos a los niveles de cargo de acceso propuesto en el proyecto de Mandato de Acceso notificado a las partes con fecha 26 de marzo de 2010.

28) De acuerdo a lo anterior, y en virtud del deber de Transparencia y Predictibilidad que tiene que garantizar OSITRAN respecto a sus procedimientos administrativos como en este caso, el procedimiento para la Emisión del Mandato de Acceso definitivo, constituye un deber para la institución, que tanto los Usuarios Intermedios como los interesados en general, tengan la oportunidad de presentar sus observaciones a los cambios que pretende incluir LAP al proyecto de Mandato de Acceso. De lo contrario, se estarían desvirtuando las disposiciones del REMA en materia del referido Procedimiento Administrativo para la emisión del Mandato de Acceso referido al Servicio de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas.

29) Debe mencionarse además, que el incumplimiento del procedimiento regular previsto en el Capítulo 5º del REMA, al impedir a los legítimos interesados que puedan conocer las nuevas propuestas de condiciones de acceso, y presentar las observaciones correspondientes, puede afectar y viciar el debido proceso administrativo, acarreando una potencial nulidad del acto administrativo expedido.

30) Para ello, se invoca el inciso 1.2 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Ley N° 27444, que señala lo siguiente:

*Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo*

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

(...)

1.2. **Principio del debido procedimiento.** - *Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento*

Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax: (511) 421-4739  
e-mail: info@ositran.gob.pe  
www.ositran.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

*administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."*

- 31) Cabe destacar que los Contratos de Concesión que el Estado de la República del Perú suscribe con una persona natural o jurídica de carácter privado, son una forma de prestación indirecta del servicio público concesionado o de la oferta de las Facilidades Esenciales requeridas para prestar servicios que son necesarios para completar la cadena logística en una relación origen-destino, vale decir; supone que la labor de satisfacción de necesidades individuales de importancia colectiva no sea cumplida por una entidad estatal, sino por personas a quienes el Estado contractualmente extiende el desarrollo de dichas actividades.
- 32) Como se aprecia, a través de los servicios públicos o de infraestructura (como la de transporte de uso público) se satisfacen necesidades de interés general.
- 33) En ese sentido, por tratarse de servicios donde subyace el interés general, los usuarios tienen especial preocupación, entre otros, en que se les garanticen las condiciones de acceso en las cuales, el Organismo Regulador, en este caso OSITRAN, fije para los servicios esenciales que brinda la Entidad Prestadora.
- 34) Nuestro marco regulatorio ha previsto que el procedimiento de la emisión del Mandato de Acceso, debe ser transparente a efectos de garantizar la participación de los interesados y que éstos puedan obtener la información necesaria y, en su caso, emitir sus comentarios y opiniones correspondientes.
- 35) Los deberes de Transparencia y Predictibilidad que tiene que garantizar OSITRAN respecto al Procedimiento Administrativo para la Emisión del Mandato de Acceso son concordantes con el principio de participación recogido en la Ley N° 27444<sup>3</sup>, según el cual las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante

<sup>3</sup> Ley N° 27444 (LAPG)

*"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo*

*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

- 1.12. Principio de participación.- Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión."*

Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax : (511) 421-4739  
e-mail: info@ositrans.gob.pe  
www.ositrans.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.

• Análisis respecto a la evaluación de los comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso presentados por los Usuarios y por la Entidad Prestadora con relación al cargo de Acceso

36) Tal como se ha explicado en los párrafos precedentes, tanto las Aerolíneas como LAP presentaron comentarios referidos al cargo de acceso propuesto en el proyecto de mandato de acceso remitido por OSITRAN a las partes, pero sólo LAP lo hizo respecto a los demás términos y condiciones del proyecto de mandato de acceso.

37) Asimismo, en el Informe N° 010-10-GS-GAL-OSITRAN<sup>4</sup>, por medio del cual OSITRAN propuso los términos, condiciones y cargos referidos al proyecto de mandato de acceso a LAP para que dicha empresa concesionaria otorgue el acceso a la infraestructura aeroportuaria, con el objeto que los usuarios intermedios brinden el servicio esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh); estos términos y condiciones corresponden a los términos del mandato de acceso vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, solicitados por la Aerolíneas al momento de la presentación de las Solicitudes de Emisión de Mandatos, en razón que éstos no fueron materia de desacuerdo ni discrepancia entre las partes.

4.5. *En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 97° del REMA, las Solicitudes de Emisión de Mandatos de Acceso presentadas por Las Aerolíneas incluyeron copia de las cartas notariales cursadas a LAP comunicando su decisión de poner fin a las negociaciones al no ser posible lograr un acuerdo sobre el cargo de acceso correspondiente. Asimismo, adjuntaron sus respectivas propuestas de cargo de acceso para el servicio de mantenimiento preventivo de aeronaves.*

4.6. *De acuerdo a lo que consta en las once (11) Solicitudes de Mandatos de Acceso presentadas por Las Aerolíneas, y según lo establecido dentro de los requisitos que prevé el Artículo 97° del REMA para la presentación de estas Solicitudes de Emisión de Mandato de Acceso, Las Aerolíneas indican que para efectos de las condiciones de acceso, OSITRAN deberá utilizar los mismos términos del Mandato de Acceso para el servicio esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009, y que fueron aprobados mediante Resolución N° 022-2007-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2007 (modificada con Resolución N° 042-2007-CD-OSITRAN del 27 de junio de 2007 y rectificada con Resolución N° 010-2008-CD-OSITRAN del 27 de febrero de 2008).*

4.7. *Según lo afirmado por Las Aerolíneas así como también por lo indicado por LAP en su Comunicación N° LAP-GCCO-C-2009-00182<sup>1</sup>, y de acuerdo a lo que consta en la documentación y adjuntos de las Solicitudes de Mandatos de Acceso presentadas, los términos de las Cláusulas del Mandato de Acceso anterior no han sido materia de desacuerdo ni discrepancias entre Las Aerolíneas y LAP; razón por la cual se propone que estas mismas condiciones y términos rijan el acceso para el período 2010-2012, las cuales constan debidamente actualizadas<sup>2</sup> en el proyecto de Mandato de Acceso que se adjunta como Anexo 1 del presente Informe.*

Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax : (511) 421-4739  
e-mail: info@ositran.gob.pe  
www.ositran.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

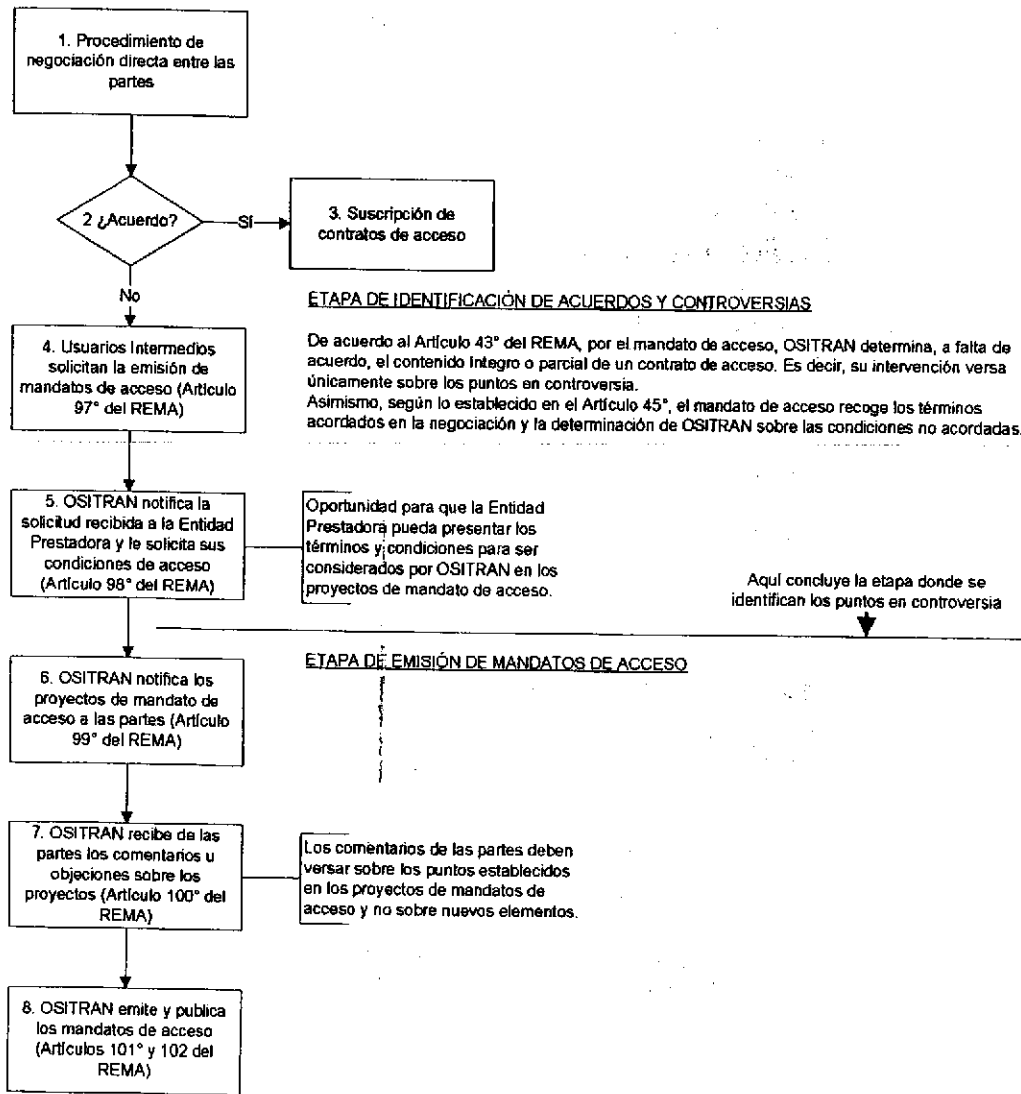
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

38) Al respecto, el siguiente diagrama de flujo muestra el procedimiento de emisión de mandatos de acceso, haciendo énfasis en las etapas y oportunidades de las partes para presentar los términos y condiciones que conformarán tanto el proyecto como el mandato de acceso definitivo:

Gráfico N° 01

Resumen del Procedimiento de Emisión de Mandatos de Acceso



Fuente: REMA
Elaboración: Gerencia de Supervisión - OSITRAN





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 39) Si bien es cierto que OSITRAN ha recibido las observaciones planteadas por LAP al proyecto de Mandato de Acceso, cabe indicar que éstas no correspondían ser presentadas en esta etapa del procedimiento, por cuanto se tratan de condiciones que no fueron negociadas entre las partes de manera oportuna durante el Procedimiento de Acceso por Negociación Directa efectuada entre LAP y las Aerolíneas. En todo caso, LAP debió plantear sus condiciones de acceso al momento de corrérsele traslado de la notificación de las Solicitudes de Acceso presentadas por las Aerolíneas (**Paso N° 5 del Gráfico 1**), para que luego de ello OSITRAN haya podido incorporar éstas, en su momento, en el proyecto de Mandato de Acceso que fuera notificado a las partes para sus correspondientes observaciones y/o comentarios.
- 40) En ese sentido, los comentarios u objeciones respecto de los proyectos de mandatos de acceso que OSITRAN está facultado a recoger de las partes, son exclusivamente los referidos a los cargos de acceso.
- 41) En consecuencia, con excepción de los montos del cargo de acceso, OSITRAN deberá utilizar los términos y condiciones de la propuesta de Mandato de Acceso para el servicio esencial de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas en el AIJCh que propusieron las Aerolíneas al momento de la presentación de sus Solicitudes de emisión de Mandatos de Acceso. Estos términos son los mismos que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009 y que fueron aprobados mediante Resolución N° 022-2007-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2007 (modificada con Resolución N° 042-2007-CD-OSITRAN del 27 de junio de 2007 y rectificada mediante Resolución N° 010-2008-CD-OSITRAN del 27 de febrero de 2008).
- 42) En lo que respecta al nivel de cargo de acceso, y considerando que en relación a dicha condición económica sí se llevaron a cabo negociaciones entre las partes y en el que ha existido desacuerdo y discrepancia, el Mandato de Acceso que se adjunta como Anexo N° 1, considera el cargo propuesto y sustentado por la Gerencia de Regulación de OSITRAN en su Informe N° 018-10-GRE-OSITRAN, el cual recoge los comentarios u objeciones presentadas por las partes.
- 43) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 101° del REMA, OSITRAN debe emitir el Mandato de Acceso para el servicio de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas;
- 44) De conformidad con lo establecido en el Artículo 116° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), "pueden acumularse en un sólo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos".
- 45) En el presente caso, todas las Aerolíneas solicitantes tienen la misma pretensión: obtener el acceso al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), administrado por la Entidad Prestadora (LAP), con el fin de poder prestar el Servicio de **Mantenimiento Preventivo de**



Av. República de Panamá N° 3659  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Tel : (511) 440-5115  
Fax : (511) 421-4739  
e-mail: info@ositrان.gob.pe  
www.ositrان.gob.pe



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público